



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y
RESTAURATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TRIBUNALES DE
TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL –MARC-TTD- DE LA CUMBRE
JUDICIAL IBEROAMERICANA**

Y

NATIONAL CENTER FOR STATE COURTS (NCSN).

**SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS, RESTAURATIVOS Y TRIBUNALES DE
TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL**

En San José de Costa Rica, a 23 de agosto de 2017, National Center For State Courts (NCSN), representada por el Sr. Vice-Presidente, Jeffrey Apperson, y la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en adelante – COMISIÓN MARC-TTD- de la Cumbre Judicial Iberoamericana, representada por la Magistrada de Corte Suprema de Justicia de Costa Rica Sra. Doris Arias Madrigal y Ministro de la Il. Corte de Apelaciones de San Miguel de Chile Sr. Roberto Contreras Olivares, ambos presidentes de la referida Comisión, ubicada su Secretaría Técnica en Avenida España 503, Santiago de Chile; se suscribe el siguiente acuerdo marco de cooperación según lo dispuesto en la Declaración de Asunción en abril del año 2016, en la XVIII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana en Asunción Paraguay, y National Center For State Courts, que en adelante se denominará "NCSN", con fundamento en las Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura de los países miembros de la Comisión MARC-TTD, y la Declaración de Asunción – Paraguay XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana de los días 13,14 y 15 de abril del 2016, Párrafo 91. Artículos 1, 3, 7, 8, 9, 12 de sus Estatutos.



TENIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERANCIONES PREVIAS:

I.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, de conformidad con los estatutos vigentes, en su artículo 1, es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual tienen como fin, promover, apoyar y articular los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución efectiva de controversias y los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en el ámbito de los países miembros que la integran, respetando la autonomía y voluntariedad de cada institución.

II.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como misión contribuir a una justicia más ágil, rápida, eficaz, transparente, restaurativa, accesible y que enfrente las causas próximas al conflicto justicia en una forma pronta, eficaz, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, que garanticen calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

III.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivo principal sistematizar, apoyar y asesorar a la Asamblea Plenaria y a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, acerca de las buenas prácticas relacionadas con los mecanismos alternativos, restaurativos para la resolución efectiva de las controversias y terapéuticos: Los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

IV.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivos específicos:

a. Informar, divulgar y promover las experiencias y mecanismos de los MARC-TTD en los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

b. Dar apoyo, orientación y seguimiento de buenas prácticas y proyectos relacionados con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de efectiva de las controversias y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol que se presenten ante la Comisión MARC TTD.

c. Desarrollar y organizar un banco de buenas prácticas.

d. Propiciar la capacitación y formación judicial, en coordinación con los Institutos autorizados en el marco de la Cumbre Judicial, para expandir las prácticas



eficientes de resolución de conflictos, justicia restaurativa, así como lo concerniente a los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

e. Adoptar recomendaciones, acuerdos o convenios de cooperación que propicien la expansión de los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

V.- NCSC fue establecida en Estados Unidos de América hace más de cuarenta años con el objetivo inicial de fortalecer las capacidades institucionales, profesionales y técnicas de los Tribunales Estatales de ese país, y cuyo éxito en dicha misión le ha permitido proyectarse a nivel internacional por medio de programas de cooperación con Poderes Judiciales de otros países en el mundo, en distintos ámbitos que atañen a la Administración de Justicia, para sumarse igualmente a sus esfuerzos de fortalecimiento de sus capacidades instaladas, todo lo cual le ha posicionado como una Organización Líder en el apoyo a los Tribunales Estatales a nivel internacional.

VI.- Que NCSC reconoce los valiosos esfuerzos que históricamente han realizado los Poderes Judiciales de los países de Iberoamérica, en procura de desarrollar iniciativas que propicien una cultura de paz y cohesión social, que permitan una justicia de mejor calidad y humana, mediante la implementación de mecanismos judiciales alternos y restaurativos que involucra de manera directa a las partes en su resolución y compromiso de reparación del tejido social.

VII.- Que NCSC reconoce a la COMISIÓN MARC-TTD como un aliado muy valioso, con valores institucionales compartidos a nivel Iberoamericano en la búsqueda del bien común y fortalecimiento de la cultura de paz, mediante la implementación sistemática de métodos judiciales alternativos, restaurativos y terapéuticos para abordar el conflicto social y consumo de drogas y/o alcohol, y con la cual estima muy importante estrechar lazos de cooperación en búsqueda del fortalecimiento de la Administración de Justicia en toda la región.

VIII.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, expandir y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el



presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés, por lo que:

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MARCO ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. EL OBJETO: El objeto de este Convenio Marco es fomentar el desarrollo, implementación, perfeccionamiento y ampliación de los iniciativas de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, conforme a los fines, principios y objetivos de la Comisión MARC-TTD y de la NCSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVENIOS ESPECÍFICOS: La colaboración se enfocará a impulsar en la región iberoamericana, los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución de controversias, dirigidos a los programas de conciliación laboral, mediación, justicia restaurativa en casos o materias penales y penales juveniles, tal como propiciar el compromiso ciudadano en la justicia restaurativa y resolución de controversias.

Las partes podrán cooperar en la implementación del modelo TTD en aquellos países que aún no tengan este programa y perfeccionarlo en los países que ya lo tengan incorporado, basándose en el modelo de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

La COMISIÓN MARC-TTD y la NCSN podrán suscribir dentro de sus competencias, otros convenios donde se estipularán los compromisos de trabajo conjunto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

ARTÍCULO TERCERO. COLABORACIÓN: La colaboración entre ambas partes podrá contemplar e incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Organización conjunta de actividades formativas, informativas y de difusión.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que existan al momento.



c) Asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con las actividades que ambas partes normalmente emprendan como parte de sus misiones organizacionales y para los cuales tendrán capacidad técnica.

d) Intercambio de productos, documentación y cualquier otro tipo de material e información técnica o educativa con el objeto del convenio

e) Realización de publicaciones conjuntas.

f) Cualquier otra actividad que reside en el ámbito de este Convenio y es de interés y beneficio mutuo de ambas partes.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la difusión, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco la Comisión MARC-TTD ha designado como punto focal a la Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD, ubicada para todos los efectos legales en Av. España 503, Santiago Centro. Tel. 56225196609, correo electrónico: gurra@pjud.cl, y por parte de la NCSN Sr. Vice-Presidente, Jeffrey Apperson, con domicilio en 2425 Wilson Blvd. Suite 350, Arlington, VA 22201. Tel: 703.841.6907 / 703.841.5676, página web: www.ncsc.org.

Estas instancias funcionarán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión de este Convenio; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos que de él se deriven.

En los convenios específicos se deberá designar a las personas que actuarán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las iniciativas, proyectos y programas. Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes de estado sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con ambas partes.

A partir de la suscripción de este convenio marco, cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada y en caso de existir alguna modificación en



alguno de los datos de contacto durante la vigencia del convenio, éstos deberán ser notificadas a la contraparte respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este Convenio Marco, será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias, que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia, y resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio es de cinco años desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo comunica por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la vigencia. Este convenio se entenderá extinguido en el supuesto de no llevarse a cabo actuación alguna en un periodo sucesivo de cinco años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán modificar o adicionar el presente documento por mutuo acuerdo durante su vigencia, comunicándolo para su aceptación mediante carta firmada con tres meses de antelación a la fecha en la cual se pretende incorporar las modificaciones, por sus representantes y/o apoderados legales, y haciendo, en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a las partes firmantes. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos que surjan de la ejecución de las actividades del presente convenio con la finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas primera y segunda, para las finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivas misiones institucionales.



ARTÍCULO NOVENO: EJEMPLARES: El presente acuerdo marco de colaboración se firma en tres ejemplares de idéntico tenor e idéntico contenido, quedando cada uno en poder las partes concurrentes.

Firmado en la Ciudad de San José de Costa Rica el día 23 del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Dra. Doris Arias Madrigal
**Presidenta por Costa Rica de la Comisión
MARC-TTD**

Dr. Roberto Contreras Olivares
**Presidente por Chile de la Comisión
MARC-TTD**

Dr. Román Solís Zelaya
**Coordinador Nacional por Costa Rica
de la Cumbre Judicial Iberoamericana**

Sr. Jeffrey Apperson
**Vice-Presidente National Center
For State Courts**

Testigo de Honor

Dr. Carlos Chinchilla Sandí
Presidente de la Corte Suprema de Costa Rica